

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2021 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS, al objeto de colaborar por importe de **20.000,00 euros** en la financiación de los gastos del Módulo impartido por la Escuela de Violeros de enero a junio de 2021 correspondiente a la construcción de instrumentos de cuerda frotada y pulsada tardogóticos aragoneses; cuerda pulsada y frotada renacentistas ibéricos, arpas ibéricas y guitarra española, con un presupuesto total que asciende a **38.597,20 euros**, cuyo desglose de gastos e ingresos se detalla a continuación (nº Marginal 408000/020):

GASTOS MÓDULO 2021	
Retribuciones netas	24.287,57
Retenciones IRPF	4.628,10
Seguridad Social	9.681,53
	38.597,20
INGRESOS MÓDULO 2019	
Subvención DPZ	20.000,00
Subvención ERASMUS PLUS	9.649,83
Matrículas alumnos	8.947,37
	38.597,20

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS por importe de **20.000,00 euros €** con cargo a la aplicación 32300/33400/4890100 del Presupuesto vigente (RC 22021005930).

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS deberá **aceptar la subvención** en el plazo máximo de quince días desde su notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- La ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los

términos de la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS por importe de **20.000,00 euros**, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **16 de diciembre de 2021**.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario con la firma del Presidente de la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - Los gastos de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2021) y fecha de pago dentro del plazo de justificación (**16 de diciembre de 2021**).
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Que se han adoptado medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad tal y como establece el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.
3. Copias compulsadas de las facturas o nóminas emitidas a partir del 1 de enero de 2021 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

De no justificar el presupuesto total del módulo, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la Asociación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



SEXTO.- La referida subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSLYRAMUS es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (a excepción de procedentes de la Diputación Provincial de Zaragoza) cuya suma total no supere en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una reducción del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2.213 de fecha 20 de julio de 2019.

Documento firmado electrónicamente

